## Ley de 13 de septiembre de 1934

**Impuesto sobre herencia.** — Se destina a obras públicas el proveniente de la testamentaría de D. Clotilde U. v. de Argandoña.

## DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto; el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— El producto del impuesto sobre la herencia indirecta de la testamentaría de la que fue señora Clotilde Urioste v. de Argandoña, Princesa de la Glorieta, se destina en su totalidad a las siguientes obras:

Refacciones en las obras de aguas potables de Cajamarca, y Bs. 30,000. – a la conclusión del edificio de la Universidad Mayor de San Francisco Javier.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

*J. L. Tejada S. — F. Tamayo. – Bernardo Navajas Trigo.*, Senador Secretario. — *C. López Arce*, Diputado Secretario. — *Máx Calderón B.*, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — Ed. López.

Es conforme:

J. Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.